

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14884.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-9752-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 12660, en el marco de la Ordenanza N° 12477, se aprobó el contrato suscripto entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, con fecha 19 de septiembre del año 2012, que como Anexo I forma parte de la citada ordenanza, a través del cual se otorgó en concesión a esa Asociación Civil el servicio de control, administración y mantenimiento del estacionamiento medido y pago en la playa de estacionamiento y baños ubicada en el Área Centro Sur, calle Sarmiento, entre Pasaje Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril, Manzana P, Espacio Verde 410 b), Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9843-0000, de la Ciudad de Neuquén.

Que la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2857/1998, tiene entre sus objetivos: reivindicar la gesta histórica del 2 de abril del año 1982; mantener en forma permanente el recuerdo de los héroes caídos en combate por la defensa nacional; posibilitar la reinserción en la sociedad de aquellos que padecen secuelas generadas durante el conflicto bélico y de quienes habiendo defendido la Patria, requieren se cumpla con la legislación vigente para desarrollarse como personas útiles a la Nación; accionar y promover la participación de los Veteranos de Guerra de sus familias, de las viudas de los caídos en combate y de los fallecidos en la postguerra y sus hijos, en la vida nacional, a través de su inserción laboral, capacitación, asistencia social y servicios de salud; representar a sus asociados ante las autoridades de los poderes públicos en defensa de los intereses de sus asociados; promover la creación de leyes o decretos mediante la reinserción de los mismos en la sociedad; realizar cualquier otra actividad lícita con la finalidad de conseguir los propósitos antes mencionados.

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, se estableció que el Contrato de Concesión tendría una vigencia de 5 (cinco) años, contados desde el inicio de la prestación efectiva de los servicios, y previendo en la cláusula tercera la continuidad del servicio a través de una prórroga.

Que, por su parte, la cláusula decimoctava estableció que el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén debía abonar a la Municipalidad un canon mensual del 20% (veinte por ciento) del total de la recaudación bruta en concepto de operación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que posteriormente, en el año 2021, la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, solicitó la autorización para la reactivación de la prestación del servicio de control, administración y mantenimiento del estacionamiento medido y pago de la playa de estacionamiento y baños ubicada en el Área Centro Sur, calle Sarmiento, entre Pasajes Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril, Manzana P, Espacio Verde 410 b), Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9843-0000, de la Ciudad de Neuquén.

Que mediante Decreto N° 0526/2022, se adjudicó ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, la contratación para la explotación del Servicio de Estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en calle Sarmiento, entre Vías del Ferrocarril y Pasaje Vecinalistas Neuquinos, a favor de la referida Asociación Civil, por el plazo de 1 (un) año o hasta tanto se autorice la firma de un nuevo Contrato de Concesión a través del Concejo Deliberante.

Que, consecuentemente, en julio del año 2022 se suscribió con el Centro de Veteranos el respectivo contrato de administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido y pago, en la playa mencionada precedentemente, habiendo la Asociación cumplido a partir del mismo con el pago del canon mencionado, conforme certificación de la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Neuquén.

Que posteriormente, en una nueva presentación, el presidente del centro mencionado, solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la condonación de la deuda que mantiene la referida asociación con la Municipalidad de Neuquén en concepto de canon del contrato administrativo de concesión del servicio durante el período comprendido durante los años 2012-2021.

Que, asimismo, solicitó se le otorgue nueva autorización para prestar el servicio de control, administración y mantenimiento del estacionamiento medido y pago, en la citada playa de estacionamiento ubicada en el área Centro Sur de nuestra ciudad.

Que, en este sentido, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante la División Análisis Contable, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, informando que el valor estimado adeudado en concepto de canon por el cobro del servicio de estacionamiento medido en playa y dársena, calculada desde el mes de diciembre del año 2012 al mes de marzo del año 2021 inclusive, con más los intereses correspondientes al 24 de octubre de este año, asciende a la suma de \$ 23.810.788,75 (pesos veintitrés millones ochocientos diez mil setecientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos).

Que, a su vez, informaron que la estimación del cálculo del canon período 2012-2021, se realizó considerando el factor de ocupación de la playa de estacionamiento y el valor tarifario de la tasa por ocupación de playa para estacionamiento medido, determinado en las Ordenanzas N° 12394, 12701, 12915, 13166, 13376, 13597, 13780, 13856, 14007 y 14148, correspondientes a las tarifarias de los años 2012 a 2021.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, también, informaron que los intereses se encuentran calculados por el Sistema Municipal de Recaudación SIGEMI - atención al contribuyente - facturador manual de actualización, en un todo de acuerdo a las tasas de interés previstas por los Decretos Municipales N° 736/2006, 482/2023, 739/2023 y 216/2024.

Que, la Subsecretaría de Transporte manifestó que, a fin de mantener la oferta de estacionamiento en esta ciudad capital, resulta oportuno y necesario continuar con la concesión con la referida Asociación Civil y condonar la deuda solicitada por la entidad.

Que, en tal sentido, la Dirección de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Neuquén, oportunamente expresó que el crecimiento exponencial del parque automotor, la poca disponibilidad inmediata de espacios para estacionamiento ocasional y la cantidad de vecinos que se aglomeran en el centro de nuestra ciudad, tornan urgente y necesaria la habilitación del espacio antes referido, toda vez que la capacidad de ocupación que posee el mismo permite descomprimir la demanda de estacionamiento existente en la ciudad, mejorando de este modo la movilidad vial del sector.

Que el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 7838 autoriza a adjudicar en forma directa, con autorización del Concejo Deliberante, la concesión de servicios públicos a entidades de bien público sin fines de lucro, con sede en esta ciudad, quedando comprendida la Asociación Civil de Veteranos de Malvinas de la Provincia del Neuquén.

Que, asimismo, resulta necesario reconocer a los ex combatientes de la Guerra de Malvinas Argentinas, con acciones concretas que permiten su reinserción laboral, permitiéndoles llevar adelante actividades en defensa de los intereses de la Asociación Civil que los nuclea, adoptando para ello, medidas efectivas de acompañamiento desde los distintos órganos del Estado Municipal.

Que, habiendo tomado intervención las áreas de competencia, la Subsecretaría de Transporte y la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, que propician la adjudicación de la concesión y explotación del servicio de estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en calle Sarmiento, entre Vías del Ferrocarril y Pasaje Vecinalistas Neuquinos, a favor del Centro Veteranos de "Guerra de Malvinas" Argentinas de la Provincia del Neuquén, resulta necesario sancionar la ordenanza correspondiente, a fin de otorgar la autorización al Órgano Ejecutivo Municipal, en los términos del Artículo 14º), Inciso b), de la Ordenanza N° 7838, exceptuando a dicha contratación del porcentaje de la garantía previsto en el Artículo 23º) de su Decreto Reglamentario N° 425/2014, disponiendo la condonación de la deuda exigible y no abonada por la citada entidad de bien público y ratificando el Decreto N° 526/2022.

Que la Dirección de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, han manifestado no tener observaciones legales que formular al respecto, habiéndose expedido favorablemente en relación al presente proyecto de ordenanza.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión interna de Servicios Públicos remite el expediente a la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas para su tratamiento, en virtud de la urgente necesidad de reactivación del servicio de administración y mantenimiento del estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en la calle Sarmiento, entre las Vías del Ferrocarril y la calle Pasaje Vecinalistas Neuquinos, en atención al proceso propuesto de adjudicación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 093/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, del día 05 de diciembre y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 22/2024, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar, en forma directa y por el término de 5 (cinco) años, la concesión y explotación del servicio de estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en la calle Sarmiento, entre Pasaje Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril de la Ciudad de Neuquén, designada como Manzana P, Espacio Verde 410 b), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9843-0000, con una superficie de 10.904m<sup>2</sup> (diez mil novecientos cuatro metros cuadrados), a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, que abonará un canon mensual del 20% (veinte por ciento) del total de la recaudación bruta de la Tasa por Uso de Espacio Público establecida en la ordenanza tarifaria vigente, en los términos del Artículo 14º) Inciso b) de la Ordenanza N° 7838, exceptuándola de la contratación del porcentaje de la garantía previsto en el Artículo 23º) del Decreto N° 425/2014.-

**ARTÍCULO 2º):** CONDÓNASE la deuda devengada, exigible y no abonada por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, en concepto de canon por el cobro del servicio de estacionamiento medido en playa y dársena, calculada desde el mes de diciembre del año 2012 al 24 de octubre del año 2024, respecto del Contrato de Concesión suscripto entre la mencionada asociación y la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º):** RATIFÍCASE el Decreto N° 0526/2022 emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Ejecutivo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-9752-M-2021).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14884	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0029	/ 2025
Expte. N°	OE-9752-M-2021	
Obs.:		